Nota DNC N° 2329 /2022

Asunción, 25 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406569
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se observa la firma del Sr. Santiago Cuenca en calidad de responsable UAF´s y el Sr. Darwin Amarilla como Responsable de Presupuesto; sin embargo, al verificar en el SICP – Registro de Firmas, figura como Directora de Presupuesto: Karent Arévalo y Edgar Ulises Romero Portillo como Encargado de UAF's, solicitamos realizar las actualizaciones que correspondan.
2. Siguiendo con el punto anterior, no hemos visualizado la firma del responsable del Órgano de Control Interno, solicitamos subsanarlo.
3. En el Dictamen S/N de fecha 16/02/2022 no ofrece mayores datos, más que la mención de que la administración anterior no ha dejado saldos para la compra de combustibles; al respecto, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, y por último incorporar evidencias suficientes tales como: listado de beneficiarios finales, listado de productores a quiénes serán proveídos las asistencias.
4. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a las Bases Concursales, empleadas para el proceso de la referencia, aclaramos que una vez remitidas, procederemos a verificar el Informe de Evaluación, en cuanto a su cumplimiento con los parámetros establecidos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga